



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDIO

**ACTA DE AUDIENCIA  
ART. 373 DEL C.G.P.**

|  |
|--|
| PROCESO: Verbal declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual   |
| DEMANDANTES: GONZALO GOMEZ y en representación del menor JUAN JERÓNIMO GÓMEZ PÉREZ                                       |
| ABOGADO: Juan Ricardo Bedoya Colorado<br>Email: <a href="mailto:miconexionlegal@gmail.com">miconexionlegal@gmail.com</a> |
| DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S<br>CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S<br>CENTRO MEDICO ARMENIA        |
| RADICACIÓN: 630013103002-2022-00098-00   |
| Link de audiencia: 20 noviembre. Pruebas y alegatos. <a href="#">audiencia 2022-098 art. 373</a>                         |
| 25 noviembre. Sentencia. <a href="#">audiencia 2022-098 art. 373</a>   |
| Ciudad: Armenia,   |

**ASISTENTES E INTERVINIENTES:**

***20 noviembre de 2024. 9:00 am***

Al acto se hicieron presentes de manera virtual los apoderados judiciales de la parte demandante. Asimismo, se hizo presente el apoderado judicial de la parte demandada, así como sus representados.

**1-**En atención al memorial que milita en el documento No. 104 del expediente digital se reconoce PJ a la Dra. Luisa María Pérez Ramírez con TP No. 419.222 según poder de sustitución del Dr. Gustavo Alberto Herrera Avila.

**2. Fijación del Litigio**

Todos los hechos controvertidos.

**3. Problema jurídico.**

¿Establecer los elementos de la responsabilidad civil médica con ocasión de la atención en salud el ***día 30 noviembre de 2019*** al señor GONZALO GÓMEZ a cargo de las demandadas con el consecuente pago de perjuicio reclamados en el libelo genitor?

¿Establecer si se pueden afectar la póliza No. AA195705 cuyo tomador y

asegurado es COLSANITAS S.A., compañía aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Conforme a las estipulaciones y normas que disciplinan el contrato de seguro en la legislación mercantil?

¿Establecer si se pueden afectar la póliza No. 51987 cuyo tomador y asegurado es CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO, compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. conforme a las estipulaciones y normas que disciplinan el contrato de seguro en la legislación mercantil?

4. Recepción del testimonio del Dr. WILLIAN DOMINGO RAMOS.

5. Con fundamento en el artículo 316 del Código General del Proceso se acepta el desistimiento de los testimonios de la parte demandante.

6. Se recepciona los alegatos de conclusión.

Receso siendo las 11:50 pm

**25 noviembre de 2024. Reanuda. 2:30 pm.**

Se verifica asistencia de los abogados (as)

7. Se profiere sentencia que en la parte resolutive indica:

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda formuladas por GONZALO GÓMEZ y otros presentadas en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia, decisión extensible a los llamados en garantía en este trámite.

SEGUNDO: Agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de los demandados el equivalente al 3% del valor de las pretensiones de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 5 del acuerdo No. 10554 de agosto 5 de 2016 en concordancia con el numeral 1 del artículo 365 del CGP. Por secretaría liquidar las costas a que haya lugar.

Sin recursos por las partes. Con fundamento en el artículo 302 del Código General del Proceso queda ejecutoriada la presente providencia.

La audiencia se realizó de manera virtual por medio del aplicativo teams de conformidad con el Artículo 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022. Se deja reproducción de la misma en el expediente digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece. Termina 3:04 pm.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

**Firmado Por:**  
**Hilian Edison Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c0ccfb59b15da3ab9f89f9f354d9b2de89048a53983cf0f667eaf9861054b7**

Documento generado en 26/11/2024 05:40:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**